



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 MAR 2022

VISTO el Expte. n° 12011-017 (Reffe. n° 1-017), por el cual el Arq. Carlos Alberto ALARCÓN, DNI n° 16.132.869, agente Categoría 03 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, solicita la restitución del Adicional por Riesgo, contemplado en el Art. 71 del Decreto n° 366/006 para el personal No Docente de las UU. NN.; suplemento que no fuera liquidado en sus haberes desde febrero de 2017 (fs.7); y

CONSIDERANDO:


Que el pedido se fundamenta puesto que el Arq. Carlos Alberto ALARCÓN cumple tareas como Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales en la mencionada Unidad Académica;


Que es necesario efectuar una evaluación en relación al Adicional por Riesgo solicitado, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que desempeña el Arq. Carlos Alberto ALARCÓN y los eventuales riesgos en el desempeño de las mismas que puedan poner en peligro su integridad psico-física;

Que en este sentido el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, efectuó en el Departamento de Mantenimiento de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, un Informe Técnico, denominado "*Análisis de Riesgos de Puestos de Trabajo*", concluyendo que los riesgos son controlables y no representan ninguna situación crítica al solicitante (fs.15/24);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.26/27 que el Art. 71 del Decreto n° 366/006, establece que el suplemento por riesgo se liquidará a los trabajadores no docentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psico-física, previendo, en su párrafo segundo, que las funciones que se consideren incluidas en la percepción de este suplemento, así como el respectivo importe, deberán establecerse en cada caso, conforme lo dispuesto por el área de seguridad y riesgos laborales de la universidad, fijando un tope del diez por ciento (10%) sobre la asignación de la categoría de revista, para la percepción del suplemento;

Que mediante Resolución Rectoral n° 71/017, se resolvió dar de baja el "*Adicional por Riesgo*", quedando sujetas a revisión de la Comisión de Riesgo e Higiene Laboral, para la realización del informe correspondiente con la presentación de documentación y acreditación de tareas y funciones que justifiquen el pago del "*Adicional por Riesgo*";


C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

///////



Expte.n° 12011-017 (Refte.n° 1-017)

-2-

///////

Que –continúa la Dirección General de Asuntos Jurídicos- obra en los presentes un Informe Técnico del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, denominado "Análisis de Riesgos de Puestos de Trabajo" de los diferentes puestos de trabajo de la UNT, cuyo objetivo es identificar, analizar y evaluar los diferentes niveles de riesgo relacionados al trabajo, con el fin de controlarlos, como lo tiene establecido el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que en dicho informe, agregado a fs. 15/24, se concluye que solo los casos que iguallen o superen el quince por ciento (15%) configuran una situación crítica que se ajusta a lo prescripto en el Decreto n° 366/006 y que siendo el criterio de asignación del suplemento funcional, solo se mantendrá mientras los agentes continúen en las funciones que motivaron el reconocimiento;

Que tal lo establece la reglamentación vigente, el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, tiene competencia para determinar si corresponde o no el otorgamiento del suplemento de marras, por lo que este Servicio Jurídico solo le concierne revisar la regularidad del procedimiento establecido para el reconocimiento del suplemento, esto es, si dicha determinación se ajusta a las disposiciones del Art. 71 del Convenio Colectivo;

Que en consecuencia –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, corresponde estar a lo dictaminado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, respecto del nivel de riesgo de las actividades del agente peticionante, las que no igualan ni superan el porcentaje del quince por ciento (15%), por lo que no debe accederse a lo solicitado;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Desestimar el pedido efectuado a fs. 7 de estas actuaciones por el Arq. Carlos Alberto ALARCÓN, DNI n° 16.132.869, agente Categoría 03 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, sobre la restitución del Adicional por Riesgo, contemplado en el Art. 71 del Decreto n° 366/006 para el personal No Docente de las UU. NN., por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

///////



Expte.n° 12011-017 (Refte.n° 1-017)

-3-

///////

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y pase a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°: 0256 2022

fff

C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.